MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTÁMEN D.A.J. Nº 357 **del** 02 **de abril de 2014.-**

REFERENCIA: Verificación de las Ofertas ***"Sobre Nº 2 – Propuesta de Precio"***, presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 33/2013** – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA – MISIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL DEL PARAGUAY. PRESTAMO BID Nº 2589/BL GTR/WS-12928-PR". **D.A.J. Nº 874/14**. -

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por **Memorando SCEO. Nº 52/2014,** de fecha 1 de abril de 2014, solicita la *evaluación jurídica* de los documentos presentados por los Consorcios de empresas: ***1) CONSORCIO SANITARIO MANANTIAL (CONTROL S.A. – ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.), 2) CONSORCIO NARVAL – INGENEG (NARVAL INGENIERIA S.A. – INGENEG S.R.L.),*** participantes del presente llamado.

Que, se observa en el expediente copia del Acta de Apertura de Sobres Nº 2, que se llevó a cabo en el Salón de Capacitaciones de la UOC, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 31 de marzo de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1. *La Propuesta de Precios, sobre Nº 2 pasará al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación.*

2. *El monto ofertado por el* ***CONSORCIO SANITARIO MANANTIAL*** *difiere en números (Gs. 2.127.018.500) con relación a lo consignado en letras (Guaraníes Dos mil ciento veintisiete mil diez y ocho quinientos).*

Que, en relación a la constancia Nº 2 que fuera asentada en el Acta de Apertura de Propuestas, que expresa: (...) "*El monto ofertado por el* ***CONSORCIO SANITARIO MANANTIAL*** *difiere en números (Gs. 2.127.018.500) con relación a lo consignado en letras (Guaraníes Dos mil ciento veintisiete mil diez y ocho quinientos)" (...),* se procedió a verificar el *Formulario PR- 1 Presentación de la Propuesta de Precio*, presentado por el Consorcio mencionado, encontrando que existe discrepancia entre el monto ofertado en números y letras. En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones, **Sección II – Instrucciones para los consultores, cláusula 5.6** establece: *El Comité de Evaluación corregirá los errores aritméticos. Al corregir los errores aritméticos, en caso de alguna discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total, o entre palabras y cifras, los primeros prevalecerán. (...),* a fin de aplicar lo mencionado realizamos la comparación entre lo expresado en números y letras, encontrando que el monto expresado en letras fue descripto en forma errónea, resultando inaplicable la disposición citada, razón por la cual recurrimos a los demás documentos que forman parte

Abog. Lisa A. K. M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981

0 55

DICTÁMEN D.A.J. Nº 357 del 02 de abril de 2014.-

de la oferta y así en el Formulario PR - 2 Resumen de Precio, encontramos que el oferente detalla correctamente el monto ofertado - tanto en números como en letras- aclaración suficiente que permite a la convocante discernir que el precio total ofertado es **Gs. 2.127.018.500 (Dos Mil Ciento Veintisiete Millones Diez y Ocho Mil Quinientos)**, por lo que la **oferta es *precisa* y *determinable* a los efectos de su evaluación y comparación**, por tanto CUMPLE con lo requerido en el PBC.

En ese sentido, traemos a colación lo siguiente:

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".*

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa*: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[1]*, sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".*

Que, **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del "Sobre Nº 2"- Propuesta de Precio que nos ocupa, los cuales ya han sido verificados en las etapas previas del presente proceso licitatorio, **quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico Económico-Financiero, la correspondiente evaluación.-**

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución y conforme a las disposiciones contenidas en la *Solicitud de Propuestas, las Normas del ente financiador y el Convenio de préstamo que regula la presente contratación.*

Atentamente,

Abog. Lise A. [illegible]
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Asunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. Mat. O.S. Nº 3981

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*